



**PLAN PARA EL RETORNO DE
LOS EMPLEADOS
MUNICIPALES, A LAS
LABORES EN EL MUNICIPIO**

**JUNIO 2020
Soyapango, San Salvador**

INDICE

CONTENIDO	PÁG
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
A. Introducción	4 – 5
B. Glosario	6
C. Justificación	7
D. Objetivos	8
• Generales	
• Específicos	
E. Marco Jurídico	9
F. Ámbito de aplicación	10
CAPÍTULO II. MEDIDAS PARA EL REINGRESO A LAS ACTIVIDADES LABORALES	
A. De la Comisión de Salud E Higiene Ocupacional	11
B. De las funciones del Comité	11
C. De la activación del Comité ante la pandemia Covid-19	12
D. De la modalidad presencial de trabajo que Impera en las labores municipales	12
E. Del régimen especial para empleados con condiciones especiales	13
F. De los controles de asistencia y registro por los empleados municipales al municipio	13
G. Categorización de puestos de trabajo por nivel de riesgo	14
H. Categorización de unidades organizativas del municipio por nivel de riesgo	15
CAPÍTULO III. DE LAS MEDIDAS PARA EL INGRESO, CIRCULACIÓN, DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA	
A. De las medidas para el ingreso aplicables a todos;	16
B. De las medidas para el ingreso aplicables a los usuarios;	17
C. De las medidas sobre la circulación en las instalaciones aplicable a los usuarios	18
D. De las medidas sobre la circulación en las instalaciones aplicable a los empleados municipales;	19
E. Medidas para los empleados que prestan servicios en la Alcaldía	20
F. Medidas generales de prevención	20
CAPÍTULO IV. De la vigencia	21

instalaciones y las medidas a implementar para disminuir el flujo de personal o de usuarios, a fin de reducir al mínimo las posibilidades de propagación y contagio del COVID-19, aspiración que se logrará con la participación activa de los empleados municipales, jefaturas y usuarios en general.

C. JUSTIFICACIÓN

La enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) surgió a finales de 2019 en la ciudad china de Wuhan, provincia de Hubei, siendo declarada por la OMS como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el 30 de enero de 2020.

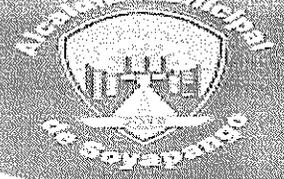
Por similitud con otros coronavirus se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite fundamentalmente a través de las secreciones respiratorias, bien por contacto directo por la emisión de gotas de más de 5 micras o bien a través de aerosoles en procedimientos específicos que los generan. Además, se ha demostrado la presencia del virus en orina y heces, aunque no está clara la transmisibilidad a través de estas vías.

La tasa de mortalidad según los datos actualizados de la OMS, se encuentra entre el 2.7%-3% y afecta principalmente a mayores de 65 años, siendo considerablemente más baja que la tasa asociada a la pandemia de gripe H1N1 de 2009-2010, que fue del 4.3% en España, con un 64% de fallecidos menores de 65 años.

Tal y como se indica en un documento publicado recientemente por el Centro Europeo de Control de Enfermedades (ECDC), no hay evidencia de transmisión de SARS-CoV-2 a través del manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19. El riesgo potencial de transmisión se considera bajo y está vinculado al contacto directo con el cadáver o sus fluidos, así como con fómites contaminados. No obstante, de acuerdo a lo observado en otros virus respiratorios y en aplicación del principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos.

La Asamblea Legislativa decretó, el 14 de marzo del presente año, Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, mediante Decreto Legislativo No. 593, el cual fue prorrogado por diferentes Decretos e incluía, entre otros elementos, la suspensión de plazos judiciales y administrativos, lo que sumado a medidas de cuarentena domiciliar redujo la labor del Municipio.

El presente Plan de retorno, se ha elaborado con la finalidad de establecer las acciones necesarias para la reincorporación del personal a las labores municipales, manteniendo las medidas sanitarias orientadas a la prevención del contagio y propagación del COVID-19.



E. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que rige este Plan está fundamentado en la Constitución de la República, el Código Municipal, el Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos en los Lugares de Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo, el día 20 de mayo del 2020

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 65 de la Constitución de la República, la salud constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y mantenimiento;
- II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia del COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 193, 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19;
- III. Que el Ministerio de Trabajo el día 20 de mayo de 2020, emitió el Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos en los Lugares de Trabajo;
- IV. Que de conformidad al Art.- 4 numeral 5 establece que: *“Compete a los Municipios La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*;
- V. Que de conformidad al Art.- 1 del Código Municipal. El Municipio como Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, está organizado bajo un ordenamiento jurídico para darse su propio gobierno por lo que, está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en **coordinación con las políticas y actuaciones nacionales**;
- VI. Que el Concejo Municipal el día 15 de junio de 2020 emitió la instrucción dirigida para:
a) Licda. CLAUDIA PLATERO, Jefa de Recursos Humanos; b) Lic. CARLOS BERRIOS, Asesor Municipal; c) Comisión de Salud e Higiene Ocupacional. Para efecto que se trabajara una propuesta para la normalización laboral.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA EL REINGRESO A LAS ACTIVIDADES LABORALES

A. DE LA COMISIÓN DE SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL

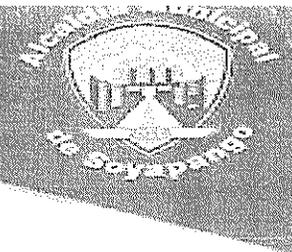
Para el manejo de la prevención y contagio del COVID-19 el ente rector será la Comisión de Salud e Higiene Ocupacional (de ahora en adelante el Comité), el cual contará con el apoyo de la Jefatura de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad Jurídica y Asesor Municipal así como de las diferentes Unidades organizativas que componen el Municipio.

Dicho Comité está conformado por:

1.

B. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

- Proponer al Honorable Concejo los lineamientos, protocolos y directrices generales relacionadas a la prevención de la transmisión y contagio del COVID- 19, para su correspondiente aprobación y su posterior implementación en la Alcaldía Municipal de Soyapango.
- Formular lineamientos para el retorno gradual de las labores de los empleados municipales de la Alcaldía Municipal de Soyapango y el desarrollo de las actividades laborales con las medidas necesarias que deriven en la prevención del contagio y propagación del COVID-19, en concordancia con las directrices dictaminadas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y demás autoridades competentes;
- Girar lineamientos y directrices a las jefaturas de las diferentes Unidades organizativas, con la finalidad de que éstas las implementen para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en el personal y usuarios de los servicios municipales;



D. DE LA MODALIDAD PRESENCIAL DE TRABAJO QUE IMPERA EN LAS LABORES MUNICIPALES

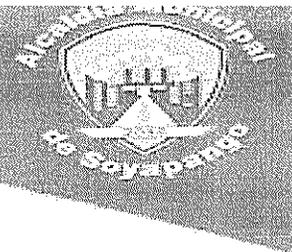
En esta modalidad el empleado se presentará a trabajar a su jornada laboral pudiendo alternarse en diferentes grupos, los cuales serán definidos por la jefatura inmediata, a fin de evitar concentraciones de personas; no obstante, en cualquiera de los casos deberá asegurarse el distanciamiento físico. La alternancia debe procurar que siempre exista el personal necesario para la prestación de los servicios municipales.

Esta modalidad deberá ser ejecutada para los servicios que requieren la interacción personal con el usuario u otros empleados del Municipio, o para aquellos que por su naturaleza y por carencia de sistemas informáticos se vean imposibilitados a realizarse a distancia. Se entenderá que la presencialidad debe ser la modalidad de trabajo en la que participe la menor cantidad de personal, puesto que la medida por excelencia contra la transmisión y contagio del COVID-19 es el distanciamiento social y físico.

E. DEL REGIMEN ESPECIAL PARA EMPLEADOS CON CONDICIONES ESPECIALES

Todos los trabajadores que sean mayores de sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo, lactancia exclusiva, personas con enfermedades de insuficiencia renal crónica o trasplantados, hipertensos, personas diagnosticadas con cáncer, enfermedades crónicas, degenerativas e inmunosupresoras, personas con discapacidad, con enfermedades pulmonares crónicas u obesidad mórbida podrá resguardarse en sus respectivos lugares de domicilio o residencia, a fin de evitar que sean sujetos a contagio o se conviertan en portadoras de COVID-19, no se podrán ver afectados laboralmente si optan por no asistir al Municipio. Siendo los últimos en su incorporación laboral, en la fecha que corresponda según la aplicación de la fase 5 contenida en el Decreto N° 31 relativo a los PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19 APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

En el caso que optaren por retornar a sus labores deberán a juicio prudencial de su Jefatura, procurando resguardar siempre el derecho a la salud y cumplir estrictamente con las medidas de bioseguridad y prevención dictadas.



NIVEL 3: RIESGO BAJO

N95 y caretas o gafas.

Son aquellos trabajos que no requieren contacto con personas que se conoce o sospecha que estén infectados con el COVID- 19, o no implica el contacto con público en general o usuarios internos. Los trabajadores insertos en esta categoría son, por ejemplo: jefes de unidades organizativas, jurídicas y administrativas, colaboradores técnicos, colaboradores jurídicos, entre otros. Para este nivel de riesgo se proveerá al personal únicamente mascarilla quirúrgica.

H. CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL MUNICIPIO POR NIVEL DE RIESGO

NIVEL DE RIESGO	DEFINICIÓN
NIVEL 1: RIESGO ALTO	<p>Son aquellas Unidades con un número elevado de oficinas, lo que deviene en una probable afluencia constante de usuarios y de personal que, por la naturaleza de sus actividades, deba realizar trabajo presencial. En estas Unidades es elemental que el Comité y las Jefaturas estén activas apoyando las labores de prevención en el marco de la emergencia por el COVID- 19.</p> <p>En estas Unidades es recomendable asignar un espacio de desinfección en las entradas principales, y aplicación de alcohol gel en manos.</p> <p>Son aquellas Unidades con una mínima cantidad de oficinas en sus instalaciones, lo que deviene en una probable afluencia limitada de usuarios y personal. Las pautas de atención deben ser las mismas que en el caso anterior; sin embargo, por la cantidad de personas presentes en las Unidades la situación es más manejable.</p>
NIVEL 2: RIESGO BAJO	<p>No obstante, en esta categoría se encuentran muchas Unidades que no cuentan con médicos y con Agentes de Cuerpo de Agentes Metropolitanos en las instalaciones, lo que implicará que la ordenanza, o la persona que designe la Jefatura, sea el responsable de la toma de temperatura de usuarios y empleados. De igual manera, en estas Unidades de esta categoría debe asegurarse que cuenten con lineamientos específicos para el manejo de los riesgos derivados por la pandemia.</p>

Es necesario mencionar que la clasificación expuesta es un parámetro para el trabajo del Comité, a efecto de coordinar de una mejor manera el trabajo. Sin embargo, las necesidades deben ser solventadas independientemente a la clasificación en la que se encuentre una Unidad, pues todo usuario y empleado requiere una atención de alta calidad.

protección personal puede cambiar de acuerdo con las evaluaciones de riesgo del puesto de trabajo;

- La desinfección de manos se efectuará ya sea por alcohol gel, sistemas de lavado de manos o una combinación de ambas; además, en la medida de lo posible se dispondrán de sistemas de desinfección de calzado.
- Se instalarán rótulos o carteleras informativas en las puertas de cada una de las Unidades con las medidas preventivas para evitar el contagio de COVID19, de igual forma se darán a conocer por medio de carteles los protocolos a seguir para informar a los usuarios y empleados. El contenido de dichos carteles informativos será aprobado por el Comité;
- El Comité y las Jefaturas de cada Unidad en coordinación, señalarán las áreas de espera y atención a usuarios; así como las zonas de tránsito y las reglas de preferencia en escaleras.

B. DE LAS MEDIDAS PARA EL INGRESO APLICABLE A LOS USUARIOS

- Para el ingreso al interior de las instalaciones, los usuarios deberán usar adecuada y obligatoriamente mascarillas que les cubra nariz y boca, en cualquiera de las modalidades aprobadas por el Ministerio de Salud. Esto incluye a empleados de empresa privada que presen servicios a la Municipalidad;
- Previo al ingreso a las instalaciones se realizará la medición de temperatura. En caso que un usuario presente temperatura mayor de 37.5°C, no se le permitirá el ingreso.
- Para ingresar a las instalaciones, el usuario deberá lavarse las manos o desinfectarse utilizando alcohol gel así como el proceso de desinfección cuerpo y zapatos. La persona encargada del ingreso se asegurará que el usuario acate esta medida;
- Si se identifica un usuario con síntomas notorios de tos y/o dificultades respiratorias se negará el acceso a las instalaciones. Si el usuario estuviese citado a diligencia judicial o administrativa, se procederá a informar al área respectiva dicha situación para los efectos correspondientes;

D. DE LAS MEDIDAS SOBRE LA CIRCULACIÓN APLICABLE A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

- Los empleados realizarán fila para ingresar y salir de las instalaciones del Órgano Judicial, manteniendo el distanciamiento social de dos metros entre cada persona.
- Previo al ingreso a las instalaciones se realizará toma de temperatura y si algún empleado presenta una temperatura mayor de 37.5°C o sintomatología asociada con el virus, se procederá a ejecutar el protocolo establecido para evitar la propagación del mismo.
- Para ingresar al interior de las instalaciones, los empleados municipales deberán usar adecuada y obligatoriamente mascarillas que les cubra nariz y boca, en cualquiera de las modalidades aprobadas o provistas por la Administración;
- Al ingresar a las instalaciones, el empleado municipal se desinfectará mediante lavado de manos o con alcohol gel. Además del proceso de sanitización de vestuario y zapatos;
- Cuando los empleados ingresen a las instalaciones deberán atender las indicaciones del personal de seguridad o encargado de ingreso.
- Los empleados no deben ingresar acompañados por personas ajenas a la institución.
- Se priorizará el uso de correo electrónico institucional entre Unidades organizativas, para la solicitud o entrega de información, especialmente cuando las Unidades se encuentran en instalaciones distintas, a efecto de minimizar la exposición del personal y evitar la aglomeración de personas que se someten a los protocolos de ingreso.
- Las visitas de campo y de otras unidades organizativas para realización de estudios técnicos, jurídicos u otras diligencias deben realizarse solo cuando su ejecución sea indispensable, pues afecta directamente la prestación del servicio.

- Cada jefatura deberá concientizar a los empleados de la importancia del auto cuidado, lavarse las manos con agua y jabón, aplicar alcohol gel frecuentemente, evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca, cubrirse con el antebrazo o con un pañuelo desechable al estornudar –depositándolo en un basurero-, sin dejar de lado que el personal deberá usar permanentemente su mascarilla, así como mantener el distanciamiento social;
- El Comité establecerá las medidas de higiene, desinfección y limpieza en las áreas comunes, pasillos y baños de todas las Unidades. Sin embargo, cada empleado será el responsable de la desinfección de su estación de trabajo.
- Se prohíben reuniones de trabajo o concentraciones que impliquen aglomeraciones de empleados. En caso de que la reunión presencial sea indispensable, se deberá reducir al mínimo el número de personas participantes, siempre respetando el distanciamiento social y manteniendo el registro de dichas personas y sus números telefónicos de contacto por lo menos un mes, para que en caso de darse un contagio se puedan determinar los posibles nexos epidemiológicos;
- No está permitido tomar alimentos en grupos mayores a cuatro personas, debiendo mantener el distanciamiento social. Y en el caso que lo anterior no sea posible, se podrá utilizar la estación de trabajo, cuidando no estropear los documentos y el equipo de trabajo asignado, así como al finalizar se deberá limpiar el espacio utilizado;
- Si existiere mobiliario y equipo de uso común, tales como impresoras, fotocopadoras, fax y teléfono, éstos deberán ser desinfectados por cada empleado antes y después de que se usen, con los insumos que se proporcionarán para tal fin.
- Evitar el préstamo de artículos personales de trabajo, tales como engrapadoras, sacabocados y bolígrafos, entre otros.

PLAN DE RETORNO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES A LAS LABORES EN LA ALCALDÍA

Para el ingreso y permanencia se deberá usar adecuada y obligatoriamente la mascarilla que cubra la nariz y boca.

Se deberá realizar fila para el ingreso y salida de las instalaciones, manteniendo el distanciamiento social de 2 metros entre personas.

Previo al ingreso a las instalaciones se realizará la toma de temperatura.

La persona encargada del ingreso se asegurará que el empleado municipal o usuario realice la aplicación de alcohol gel en manos y sanitización de vestuario y zapatos.

No se permitirá que el usuario ingrese con un acompañante, salvo en los casos que por su condición física requiera asistencia o que se haga presente con menores de edad.

Se limitará el ingreso de los usuarios a las Unidades. Debiendo hacer fila en las áreas señalizadas para esperar su turno, manteniendo el distanciamiento social de 2 metros entre personas.

Si se identifica un usuario o empleados municipales con síntomas notorios se negará el acceso a las instalaciones. Si el usuario estuviese citado a diligencia judicial o administrativa, se procederá a informar al área respectiva dicha situación para los efectos pertinentes.